

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE JUNIO DE 1975

No.17.863

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No.28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 de 7, 28, 30, 5 y 29 de febrero, abril y mayo de 1975, las cuales se aprueban una Personerías Jurídicas.

Resoluciones No.21 y 27 de 8 y 14 de febrero de 1975, por las cuales se niegan unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 28

Panamá, 7 de febrero de 1975.

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor ENRIQUE BARRAGAN en su carácter de Presidente del COLEGIO OCEANICO DE LA TRINIDAD, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del COLEGIO OCEANICO DE LA TRINIDAD, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 53 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia.
a.l.

RESOLUCION No. 33

Panamá, 28 de abril de 1975.

PERSONERIA JURIDICA:

Mediante memorial con fecha 20 de septiembre del 1974, el Licenciado Manuel José Calvo, en ejercicio de poder especial que le fue conferido por la señora PETY MOSCOSO V., Presidenta de la Gran Fraternidad Universal (Fundación Dr. Serge (Raynaud de la Ferriere)), solicita al Organó Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:
a) Copia certificada del Acta de la reunión de la Gran Fraternidad Universal celebrada el día 3 de septiembre de 1974, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la Gran Fraternidad Universal.

b) Copia de los estatutos, tal como ha quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la Gran Fraternidad Universal, de conformidad con lo establecido el Artículo 33 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal 9-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/12.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

RESOLUCION No. 34

Panamá, 30 de abril de 1975

Mediante memorial presentado, el 19 de febrero de 1975, el apoderado judicial de la Asociación Religiosa Sunny Musulmana, Lcdo. Argimiro Velarde, de generales conocidas, presentó solicitud de revocatoria y apelación en subsidio de la Resolución No 11 de 7 de febrero de 1975, dictada por el Organismo Ejecutivo Nacional por la cual se le negó la solicitud de Personería Jurídica a dicha Asociación por no ajustarse a derecho.

Revisada la documentación ha quedado establecido, que los fines de la Asociación Religiosa Sunny Musulmana no pugna con la Constitución Nacional ni con la Ley.

Se basa esta consideración en lo siguiente:

a) Porque se trata de una Asociación de interés privado sin fines lucrativos personas jurídicas expresamente reconocidas por el Código Civil (Artículo 64 numeral 5 del C. Civil).

b) El Poder Ejecutivo la reconoce Personería Jurídica porque se trata de una Asociación que se registró por sus respectivos Estatutos, y éstos no están reñidos con el respeto que se debe a la moral cristiana y al orden público, y, porque a la Constitución o leyes de la República (Artículo 66 del Código Civil y 38 de la Constitución Nacional).

En mérito de todo lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

Revocar la Resolución No. 11 de 7 de febrero de 1975 y, en consecuencia reconocerle PERSONERIA JURIDICA y aprobar los Estatutos de la ASOCIACION RELIGIOSA SUNNY MUSULMANA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 35
DE 9 DE MAYO DE 1975

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor **PAULUS ELIJAH KING** en su carácter de Presidente del "CLUB UNION DEPORTIVO", por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- Poder y memorial petitorio.
- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos aprobados.
- Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del "CLUB UNION DEPORTIVO" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 36

DE 5 DE MAYO DE 1975

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor MARCELINO HERNANDEZ, en su carácter de Presidente del "CLUB AMIGOS DE LA CUEVA", por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del "CLUB AMIGOS DE LA CUEVA" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 37

PANAMA, 29 DE MAYO DE 1975

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor JAIME R. CORREA, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE CORREDORES Y PROMOTORES DE BIENES Y RAICES", por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la

siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la "ASOCIACION PANAMENA DE CORREDORES Y PROMOTORES DE BIENES RAICES", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 38

PANAMA, 29 DE MAYO DE 1975

Mediante apoderado legal, la señora Noris Marciscane en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE SECRETARIAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma, PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE SECRETARIAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscripta en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

NEGANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 27

Febrero 14 de 1975

Mediante apoderado legal, el señor LAURENTINO ARJONA GOVEA, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE LA FAMILIA ARJONA, por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de la Fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.

e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los propósitos señalados en los estatutos no son los contemplados por el Derecho al efecto del cumplimiento de sus fines; como consecuencia, del DERECHO DE FAMILIA, es aquel que se refiere principalmente a su constitución, régimen, organización y extinción. Su base fundamental es el matrimonio.

Por lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

Negarle PERSONERIA JURIDICA a la ASOCIACION DE LA FAMILIA ARJONA, y en consecuencia, no aprobar los estatutos de la misma.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.,
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 21
de 8 de febrero de 1975.

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor RUBEN D. RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera PERSONERIA

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación, se ha podido comprobar que la naturaleza de los propósitos señalados en el Artículo Segundo de los Estatutos, la tipifican como un sindicato y no como una sociedad sin fines lucrativos, en consecuencia, se impone la negación de lo pedido.

Por lo supuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Negarle Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI, y en consecuencia, no aprobar los Estatutos de la misma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.,
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.
PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO, que mediante la escritura pública No. 1631 del 11 de junio de 1975 he vendido a la sociedad COMAL S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "JARDIN DE LOS QUÉ" ubicado en Vía Fernández de Córdoba número 4315 Montecristo, Corregimiento de Río Abajo Final amparado con Licencia Comercial Tipo "B" No. 4303.

GR. IELA CRISTINA HEURTEMATTE DE ABAD
Ced. 3-86-2695.
L.R. 95 (Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, Sucursal de Panamá, contra CARLOS DE BERNARD y ANTONIA MAS de DE BERNARD, se ha señalado mediante resolución de esta fecha, el día once (11) de julio próximo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la finca No. 13,602, inscrita al Folio 424, Tomo 374, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 20 que formó parte de la finca 2,167 situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá, con una superficie de mil novecientos metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, de propiedad de los demandados arriba citados.

Servirá de base para la subasta la suma de Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve Balboas con nueve centésimos (B/6,639.09) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy -dos (2) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Luis A. Barria

L37343

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 130.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO CAÑATES BALLESTEROS, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en la Sedes casa No. 4298, con cédula de identidad personal No. 8-153-701, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta en lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle SAN JACINTO, del barrio Colón, Corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PAUL HARRIS HURTS CON 20.00 mts.
SUR: CALLE EL COCAL CON 20.00 mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 mts.
OESTE: Calle SAN JACINTO con 30.00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, DOCE de MAYO de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde (do) Ldo. EDMUNDO BERMUDEZ
La Directora del Catastro Mpal.
(do) LUZMILA A. DE QUIROS.

L37478

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 2-0021-P.-

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que la señora GLADYS ISABEL ARANGO, vecina del corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portadora (a) de la cédula de Identidad personal 8-111-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0021, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1935 inscrita a tomo 32, Folio 232, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 1 Has. 9298.00 metros cuadrados, ubicada en Calzada Larga Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CON LA FINCA No. 3233 (ALTOS DEL LAGO).
SUR: Camino de la Madre hacia la Pista de Calzada Larga.

ESTE: Terrenos de Ramón Ruiz.

OESTE: Terrenos de Guillermina Sainz Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho es el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA, a los Doce días del mes de JUNIO de 1975.

LUZ P. CEDENO

Secretaria Ad-Moc.

ALFREDO PEREIRA T.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

L37483

(Única Publicación).

ROSA CHACON DE DIONISIO

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al tomo 1124, folio 104, Asiento 122,004 "A", de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "OLD LAND CORPORATION", inscrita desde el día 20

A FARMENECILDO MONTILLA Y AGUILERA MORENO,
de graduato y generales desconocidos, para que por ofo

por medio de apoderado legal, se presentan a estar a derecho en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional dentro del juicio de adopción de la menor Snelida Mitzela Moreno que ha presentado el Mdo. Fernando Bustos González en representación de Arcadio Amores Jaramillo y Segunda María Ureña de Amores contra Hermenegildo Montilla, Aquilino Moreno y contra el Ministerio Público, con advertencia de que si no comparecen se les designará un Curador Ad-Litem, con quien continuará la tramitación del negocio.

Por tanto y para que sirva de formal emplazamiento a los demandados Montilla y Moreno, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), a las diez (10) de la mañana y copias quedan a disposición del actor para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Ido.) CRISTOBAL HEDALGO.

El Secretario

(Ido.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chifré cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, desde el día 15 de diciembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chifré.

Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, al señor PANTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, como hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, todas aquellas personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (Ido.) Rodrigo Rodríguez Chifré.- El Secretario, (Ido.) Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,

(Ido.) Rodrigo Rodríguez Chifré.

El Secretario

(Ido.) Esteban Poveda C.

L-322772

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CASTRATO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 155.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora DILCIA AGUILAR DE LAMBOGLIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Rto Abajo Progreso No. 2 casa B-1 Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-171-74 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a Este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE FORMOSA del Barrio COLON Corregimiento del Distrito donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE MARIA F. SARRIA DE PURCELL CON 26,70 mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 23,70 mts.

ESTE: PREDIO DE AEDIF LAMBOGLIA G. Y FABIO MARTINEZ G. CON 27,87 mts.

OESTE: CALLE FORMOSA CON 27,87 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS CUADRADOS (744,13 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término puede oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, QUINCE de MAYO de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE

(Ido.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Mdal.

(Pdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-40574

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ EJECUTOR del Banco Nacional de Panamá Sucursal de Santiago, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:

Al ausente, HERACLIO ALBERTO CHANDEK, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, que le sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de junio de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo, se extienden para las publicaciones de Ley.

Santiago, 10 de junio de 1973

J. E. Potes J.

J. : Ejecutor

Licdo. Miguel Angel Fuentes
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ENRIQUE VASQUEZ CASTILLO, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 219-DAVID, cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ENRIQUE VASQUEZ CASTILLO, desde el día seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, MARIA MIRANDA MIRANDA o MARIA MIRANDA DE VASQUEZ, en su condición de cónyuge supérstite del de cujus.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí. ----- J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(fdo) J. Santos Vega.

L 6548

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A MARIA DE LOS REYES VEGA para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo CIRO MANUEL VEGA, propuesto por Cirio Luis Castro Leonas y Berta Rivas de Castro, en su matrimonio. Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso hasta la finalización del mismo.

Para los fines que indica la ley se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, y se ponen sendas copias a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

La Juez,

(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

(fdo) Magda Guzmán D,

Secretaria

L 40511

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A CRISTINA PINEDA ORTIZ, ca-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

ra que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por ELIS ELIAS FALCONE TT GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) LIDDO, IVAN PALADIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,

Secretario.

L 37480

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado SECUNDO CENTELLA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chirré, treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco. VISTOS....

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de Sucesión Intestada del finado SECUNDO CENTELLA, desde el día 5 de octubre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, en calidad de hijos y sin perjuicio de terceros, los señores MANUEL DE JESUS CENTELLA MORENO y TERESA DE JESUS CENTELLA MORENO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 60 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-El Juez. (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. - El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario

(fdo) Esteban Poveda C.

L 521702

(Única publicación)